



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y ATÍPICA FILMS S.L, PARA LA REALIZACIÓN DE RODAJE DE ESCENAS EN CENTRO SANITARIO.

En Sevilla y Madrid, a la fecha de firma digital.

REUNIDOS

D. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN RUIZ, en su condición de Director Gerente de la Agencia Administrativa Servicio Andaluz de Salud, (en adelante SAS), cargo para el que fue nombrado por Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra, D. JOSÉ ANTONIO FÉLEZ AZNAR, en su condición de Administrador Único de la entidad mercantil ATÍPICA FILMS S.L. (en lo sucesivo, la PRODUCTORA), entidad que cuenta con C.I.F. nº B-81068058 y tiene su domicilio social en Madrid, calle Condesa de Venadito núm. 19, Bajo A, C.P. 28029.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, reconociéndose entre sí capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

EXPONEN

I. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía le otorga al SAS en su artículo 65, apartado a), la gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.

Entre esos centros, se encuentra el HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA, sito en la Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, CP 41003, de Sevilla.



El SAS, además de cumplir con los fines previstos en su normativa reguladora, promueve la integración natural de los centros que gestiona en sus respectivos entornos, procurando con ello satisfacer las necesidades de los distintos grupos de interés social, desde un comportamiento eficiente y adecuado con los objetivos que le son propios.

La PRODUCTORA ha manifestado su interés en usar algunas dependencias del HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA (a partir de este momento, el HOSPITAL), como decorado para el rodaje de la obra audiovisual titulada, provisionalmente, “El Hijo Zurdo”.

El SAS, previa valoración pertinente, accede a que la Productora lleve a cabo el rodaje en el interior del HOSPITAL, siempre y cuando el mismo se realice con sujeción a las estipulaciones establecidas en este Convenio.

En este sentido, consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio, en los términos definidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de estas manifestaciones, y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre las partes para que la PRODUCTORA realice en el interior del HOSPITAL el rodaje de las escenas que se desarrollan en un centro sanitario, de la obra audiovisual titulada, provisionalmente, “El Hijo Zurdo”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL SAS.

El SAS asume las siguientes obligaciones:

- A. Poner a disposición de la PRODUCTORA las siguientes instalaciones del HOSPITAL:



1. Interiores del edificio del HOSPITAL:

- Anatomía Patológica: pasillo, salas y baño – vestuario
- Pasillo Radiodiagnóstico
- Pasillo y habitación del Ala 2B
- Sala de Juntas de Dirección Gerencia

2. Exteriores del HOSPITAL:

- Puerta principal
- Calle lateral
- Fachada del edificio para cargas y descargas y estacionamiento de vehículos técnicos de rodaje.

3. Interior del Edificio Policlínico:

De la Planta 1ª: consulta de Ginecología y pasillo de Alergología,

- De la Planta 2ª: pasillo de Endocrinología.
- Sala de Espera de exterior del Policlínico (edificio prefabricado)
- Aseos de los usuarios del HOSPITAL, del Policlínico y de las otras zonas de rodaje.

B. Facilitar a la PRODUCTORA la utilización del mobiliario existente en los espacios antes detallados, para la ambientación de los decorados, bajo la supervisión del personal responsable del HOSPITAL.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA.

La PRODUCTORA, por medio de la suscripción de este Convenio, contrae las siguientes obligaciones:

Aceptar y seguir en todo momento las indicaciones que se dicten por el SAS o por la Dirección Gerencia del HOSPITAL, con el fin de que durante el rodaje no se interfiera en el funcionamiento normal del HOSPITAL, o, en su caso, se ocasione el menor inconveniente al desarrollo de la actividad asistencial.

Usar, de manera correcta y adecuada, las instalaciones y los medios técnicos que el HOSPITAL ponga a su disposición durante el rodaje, responsabilizándose del funcionamiento de su equipo en el interior y exterior del HOSPITAL y de tomar las precauciones para evitar cualquier incidente,



siendo de su cuenta y cargo los daños que se pudieran ocasionar sobre usuarios, profesionales, u otras personas, así como en las instalaciones y los contenidos de las dependencias incluidas en las escenas allí rodadas.

Si para lograr una más adecuada ambientación, la PRODUCTORA precisa realizar determinadas modificaciones en las instalaciones o en el mobiliario cedido, se obliga a dejarlos en las mismas condiciones y estado de uso en las que los recibió.

Destinar las imágenes que se fotografíen o graben exclusivamente para el montaje de la obra audiovisual antes referida.

En las imágenes grabadas o fotografiadas no figurarán ni aparecerán imágenes corporativas, tales como logotipos o cartelería, que pudieran ser bastante como para que se llegara a identificar el HOSPITAL.

Las imágenes, mensajes escritos, simbologías y locuciones que aparezcan en las escenas rodadas en el HOSPITAL no podrán dar una imagen negativa sobre este centro, ni sobre el conjunto de la sanidad pública andaluza que se ve representada en cada uno de sus centros asistenciales.

En las imágenes grabadas o fotografiadas, no podrán aparecer usuarios, familiares de usuarios ni personal del HOSPITAL, salvo que expresamente y de manera previa, hayan manifestado su consentimiento.

Realizar la grabación de las escenas previstas en el HOSPITAL conforme se detalla en la Estipulación Cuarta de este Convenio.

Si por circunstancias excepcionales del rodaje se tuvieran que modificar la fecha, las horas o la localización en el interior del HOSPITAL, se comunicará ello al SAS, con una antelación mínima de setenta y dos horas a la fecha y hora de comienzo del inicio nuevamente del rodaje, para que se proceda a su autorización expresa, si procede.

La suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños y desperfectos, de cualquier naturaleza, que se puedan ocasionar a las instalaciones, mobiliario y los medios técnicos que el HOSPITAL ponga a disposición de la PRODUCTORA durante el rodaje.

La cobertura íntegra, a su valor de restitución a nuevo, de los posibles daños ocasionados no satisfechos por la póliza de seguro que tuviera suscrita al efecto, será asumida en su totalidad por la PRODUCTORA.



Disponer de los permisos oportunos tanto del Ayuntamiento, como de la Policía Local, ambos de la Ciudad de Sevilla para la realización del rodaje.

Incluir, en los títulos de crédito finales de la obra audiovisual, el agradecimiento expreso a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias y al SAS, por permitir parte del rodaje en las instalaciones y dependencias del Hospital Universitario Virgen Macarena, de Sevilla.

CUARTA.- CALENDARIO Y HORARIO DEL RODAJE.

1. Las fechas y horarios del rodaje de la obra audiovisual en las dependencias del HOSPITAL serán:

Sábado, 6 de agosto de 2022, en Anatomía Patológica, de 09.00 h. a 20.00 h.

Lunes, festivo, 15 de agosto de 2022, en Sala de Juntas, de 09.00 h. a 20.00 h.

Miércoles, 17 de agosto de 2022, en Habitación y Pasillo del Ala 2ª B, de 09.30 h. a 20.30 h.

Jueves, 18 de agosto de 2022, en fachada exterior y calle lateral, de 16.00 h. a 21.00 h.

Viernes, 19 de agosto del 2022, en el edificio Policlínico, de 15.00 h. a 02.00 h.

Miércoles, 27 de septiembre de 2022, en calle lateral, de 15.00 h. a 22.00 h.

2. Para la preparación de los espacios auxiliares, montaje y desmontaje de los decorados, se usarán los días necesarios desde el día 5 de agosto de 2022 hasta el 23 de agosto de 2022, conforme al siguiente horario:

QUINTA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El SAS queda exento de todo tipo de responsabilidad, con independencia de cuál sea su naturaleza jurídica, sobre los hechos, personajes, diálogos y demás circunstancias, que se pudieran derivar con ocasión del rodaje, montaje, exhibición, o cualesquiera otras causas dimanantes de la obra audiovisual.

SEXTA.- DERECHOS GENERADOS POR EL RODAJE EN EL HOSPITAL.

La PRODUCTORA será la única y exclusiva titular de todos los títulos, intereses y derechos de propiedad intelectual, industrial y cualesquiera otros derechos existentes sobre la obra audiovisual y las grabaciones efectuadas en el HOSPITAL, pudiendo utilizarlas y explotarlas de cualquier forma, en cualquier medio y territorio del mundo y por toda la duración legal de los derechos, de forma separada o incorporada en la obra audiovisual objeto de esta autorización. Dichos derechos incluyen cualesquiera derechos de explotación.



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de uso por la PRODUCTORA de las imágenes rodadas en el HOSPITAL de forma separada a la obra audiovisual objeto de este Convenio, la PRODUCTORA se obliga a informar en el nuevo medio que el rodaje de las imágenes utilizadas se realizó en el Hospital Universitario Virgen Macarena, de Sevilla, y, además, a agradecer expresamente a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias y al SAS, por permitir el rodaje en las instalaciones y dependencias del Hospital Universitario Virgen Macarena, de Sevilla.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización de la grabación de las escenas previstas en el HOSPITAL.

OCTAVA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

Toda revisión o modificación del presente Convenio de colaboración se recogerán por escrito y se adjuntarán como Anexo al Convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN.

1. El presente Convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes causas:

Por el cumplimiento del objeto del Convenio, entendiéndose por tal la completa finalización del rodaje en el HOSPITAL.

Por denuncia de una de las partes, a través de medio fehaciente, previo aviso con cinco días de antelación respecto de la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, coincida o no dicha fecha con la de terminación de la vigencia del Convenio.

Por el incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de colaboración.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la PRODUCTORA, recogidas en la Estipulación Tercera, conllevará la pérdida de efectos de la autorización otorgada por el SAS y la consiguiente suspensión tanto de los preparativos del rodaje, como del rodaje en sí mismo, en las instalaciones del HOSPITAL.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



1. Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio de colaboración y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las entidades firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del SAS y dos representantes de la PRODUCTORA, correspondiéndole la presidencia a la representación del SAS.

La sesión constitutiva de la Comisión se celebrará antes del inicio de la grabación de las escenas objeto de este Convenio, y será convocada por el SAS.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando, por iniciativa de cualquiera de sus miembros, se considere necesario tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, y en todo caso, tras la finalización de la grabación de las escenas previstas en el HOSPITAL.

3. Será competencia de esta Comisión:

Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio de colaboración

Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

Aprobar las modificaciones que deberán ser formalizadas por las partes

4. La Comisión adecuará su actuación a las normas previstas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para los órganos colegiados.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

DUODÉCIMA. NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCION COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo previsto en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2.c) del art. 47.



De Convenio con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

2. Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero o a cualquier otro que, en su caso, pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla del orden de lo contencioso-administrativo, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en sus respectivas sedes sociales y fechas las de firma digital.

Por el SAS,

Firmado por
GUZMAN RUIZ
MIGUEL ANGEL -
***5017** el día
22/07/2022 con

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

Por la Productora,

Firmado por
5017 JOSÉ
ANTONIO FELEZ (R:
B81068058) el

José Antonio Félez Aznar